




ÁREA LOCAL SUROESTE



Área Local del Suroeste/ALCLS/American Job Center/AJC

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Apartado Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683

Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

ASUNTO: Procedimiento de Recobro		Número de Formulario CL-PROC-046	Pág. 1 de 3
Fecha de efectividad: 1 de mayo de 2024	Derogada _____ Revisado <u> X </u>	Aprobado por:  Sr. Roque A. Ramírez Palermo	

I. Introducción

El Área Local de Conexión Laboral de Suroeste/ALCLS/AJC necesita establecer los procedimientos a seguir para el recobro de dinero pagado indebidamente a empleados, contratistas, suplidores y/o cualquier persona jurídica que realice transacciones con la misma.

II. Trasfondo

La Ley 81 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociados de Puerto Rico, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, hoy *Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020*, que establece la creación de los ALCLS/AJC Intermunicipales, para identificar, planificar y desarrollar actividades o servicios en beneficio de sus habitantes, su Artículo 10.004, según enmendado.

III. Base Legal

Se promulga este Procedimiento de acuerdo a las disposiciones de:

- *La Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral del Suroeste/WIOA, Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014*, su reglamento, cartas circulares y procedimientos estatales, referentes al recobro de dinero a contratistas, empleados, suplidores y toda persona jurídica que realice negociaciones con el Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS/AJC. Ley 81, Artículo 8.003 Cobro de Deudas a Favor del Municipio.
- *El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020.*

IV. Propósito

El Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS/AJC en virtud de las leyes que lo rigen crea este procedimiento para recobrar todos los fondos que hayan sido pagados indebidamente como consecuencia de auditorías, monitorías e investigaciones, etc., realizadas por el estado.

V. Definiciones

Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en este procedimiento tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente no indica otra cosa:

- a. ALCLS - Área Local de Conexión Laboral del Suroeste.
- b. AJC - American Job Center/Centro de Gestión Única/CGU.
- c. Director(a) Ejecutivo(a) - Persona que administra ALCLS/AJC.
- d. Recobro - Recuperar lo que se tenía.
- e. Extrajudicial- Que se hace o trata al margen de la vía judicial (Tribunal o Corte).
- f. Judicial - Relativo a la administración de la justicia.
- g. Embargo - Ocupación e intervención judicial de determinados bienes, con la finalidad de sujetarlos al cumplimiento de responsabilidades derivadas de un debito.
- h. Gravamen - Derecho real o carga impuesta sobre un inmueble o sobre un caudal.
- i. Acreedor - Que tiene derecho a pedir el cumplimiento de una obligación, especialmente de pago.
- j. El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020.
- k. Intereses - Cantidad que se paga por la tenencia de dinero ajeno.

VI. Instrucciones Específicas

A. Fase Extrajudicial

El procedimiento de recobro debe iniciarse extrajudicialmente. El mismo debe comenzarse una vez se tenga conocimiento sobre la deuda, ya sea a través de Monitorías, Auditorías y/o Investigaciones. Se deben agotar todos los medios para la obtención del recobro. Esto incluye, pero no se limita a: *llamadas telefónicas, cartas y/o avisos*. Se debe establecer una cantidad de días de vencimiento para la emisión de segundos avisos y/o gestiones de recobro. De este modo se establecen como términos de días vencidos en el transcurso de 30, 60 y 90 días. Una vez se agoten todas las vías extrajudiciales se procederá a referir el caso a nuestros asesores legales.

B. Fase Judicial

El procedimiento de recobro por la vía judicial debe iniciarse cuando todas las gestiones extrajudiciales han resultado infructuosas. Nuestros asesores legales se encargarán de proceder para conseguir el recobro de la deuda corroborada de monitorías, auditorías e investigaciones. El ALCLS, será el responsable de solicitar el estado o condición "*estatus*" de dicha gestión de cobro a los asesores encargados.

C. Enmiendas

Todas las futuras enmiendas a este procedimiento serán aprobadas previamente por la Junta de alcaldes de ALCLS/AJC. Sin este requisito no se podrá considerar ninguna clase de enmiendas.

D. Otros Asuntos

Todo hecho, conjunto de hechos o controversia surgida por motivo de la aplicación de este Procedimiento que el mismo cubra, será decidido de la siguiente forma:

- a. Lo dispuesto en el *Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020*.
- b. Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral/WIOA, Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.
- c. Leyes vigentes aplicables.

VII. Vigencia

Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte del presente procedimiento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal decisión no afectará, menoscabará, invalidará las restantes disposiciones y partes de este procedimiento.

La nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte del reglamento por determinación judicial no se entenderá que afecta o perjudicará en sentido alguno su aplicación a validez en cualquier otro caso. Este procedimiento podrá ser enmendado en cualquier momento que así lo creyere conveniente el Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS y su Centro de Gestión Única/AJC de acuerdo a lo estipulado bajo la Ley WIOA y su Reglamentación Federal, en beneficio del interés público. Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

VIII. Aprobación

Aprobado hoy 1 de Mayo de 2024 en San Germán, Puerto Rico.

Aprobado por:



Sr. Roque A. Ramírez Palermo
Presidente Junta Local/WDB



Liduvina Montalvo Figueroa
Secretaria Junta Local/WDB